

PROGRAMA INTRODUCCIÓN AL DERECHO

APROBADO POR RESOLUCION C. A. N° 286/2017.

CARRERA: Abogacía

DEPARTAMENTO: Departamento de Filosofía

ASIGNATURA: Introducción al Derecho

CARGA HORARIA: 90 HORAS

DOCENTE: Fernando Ronchetti (Prof. Titular); Isabel Labattaglia (Jefa de Trabajos Prácticos); Evaristo Martínez (Jefe de Trabajos Prácticos)

LINEAMIENTOS GENERALES

- El plan de estudios establece el abordaje multidimensional del Derecho.
- Este programa se enmarca en la Teoría Trialista del mundo jurídico.
- La asignatura tiene autonomía disciplinar, por lo que no se plantea como mera propedéutica.
- Se incorporan algunos desarrollos de las corrientes iusfilosóficas predominantes, para brindar al alumno una más amplia perspectiva.

PROPOSITOS DOCENTES

- a) Construir un espacio compartido entre docentes y alumnos que permita el abordaje del fenómeno jurídico en lo que tiene de significativo para cada uno.
- b) Fomentar el análisis y la discusión grupal de conductas, normas y valoraciones.
- c) Orientar a los alumnos hacia la autonomía, la reflexión, el planteo de problemas y de hipótesis.
- d) Educar en valores.

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

Que el alumno, mediante el curso, alcance los siguientes objetivos:

1. Reconocer la complejidad del mundo jurídico, abordándolo con tres métodos (jurística sociológica, normológica y dikelógica), integrados desde un realismo crítico.
2. Relacionar los contenidos conceptuales con los conocimientos previos y con la comprensión de la realidad social en la que vive.
3. Internalizar las categorías de la Teoría Trialista para captar la realidad social.
4. Identificar las fuentes formales, su vigencia y validez, comparándolas con las fuentes materiales y con las fuentes de fundamentación.
5. Advertir la función integradora de la norma (relacional y sustancial).
6. Comprender, teniendo en cuenta los límites y los usos del lenguaje, la lógica, el razonamiento jurídico y las exigencias valorativas, la dinámica de funcionamiento de las normas, exponiendo a los auténticos repartidores y a los múltiples beneficiarios.
7. Generalizar, a partir de la perspectiva microscópica del caso (como realidad social, como norma individual y como valoración concreta), los criterios de validez del ordenamiento normativo.
8. Aclarar los despliegues de la Justicia: su valencia, las valoraciones –teniendo en cuenta los fraccionamientos, aplicando el método de las variaciones, las clases de justicia y la axiosofía- y los criterios generales orientadores.
9. Aplicar la teoría trialista en especial a las ramas del Derecho, a partir de un abordaje propedéutico, sin perder de vista la unidad del sistema jurídico y las autonomías externas e internas.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA INTRODUCCIÓN AL DERECHO

UNIDAD I: EL DERECHO

1. El Lenguaje y el Derecho.
 - 1.1. Esencialismo y Convencionalismo.
 - 1.2. Multivocidad o Ambigüedad. Analogía. Vaguedad.
-

- 1.3. Funciones del lenguaje. Carga emotiva.
2. La pregunta por el Derecho.
 - 2.1. Filosofía Jurídica Mayor y Menor (Jurística).
 - 2.2. Introducción al Derecho en el Plan de Estudios.
 - 2.3. Las tres dimensiones del Derecho y sus horizontes.
3. Desarrollo de la ciencia del Derecho.
 - 3.1. Concepciones clásica y moderna de Ciencia: Iusnaturalismo racionalista y Positivismo científico.
 - 3.2. La ciencia jurídica contemporánea. El formalismo.
 - 3.2.1. La escuela histórica alemana (Hugo, Savigny).
 - 3.2.2. La jurisprudencia dogmática (Puchta, Windsheid y primer Ihering).
 - 3.2.3. La jurisprudencia analítica de J. Austin en Inglaterra.
 - 3.2.4. La codificación y la Escuela de la Exégesis en Francia.
 - 3.3. Las reacciones contra el formalismo. Origen del tridimensionalismo.
 - 3.3.1. En Alemania: la evolución del pensamiento de Ihering, la jurisprudencia teleológica. La jurisprudencia de intereses (Heck). La escuela del Derecho Libre (Kantorowicz). Nacimiento de la sociología jurídica. El neokantismo de la Escuela de Baden (Lask y Radbruch).
 - 3.3.2. En Francia: el desarrollo de la sociología. La Escuela de la Libre Investigación Científica (Geny).
 - 3.3.3. En EEUU: Holmes. El tridimensionalismo de Pound y Hall.
 - 3.4. Otras concepciones tridimensionales. La Teoría Tridimensional de Reale, la Teoría Ecológica de Cossio.

3.5. Concepciones simples y complejas, puras e impuras. La Teoría Pura del Derecho (Kelsen). Realismo norteamericano (Frank) y escandinavo (Olivecrona y Alf Ross). El institucionalismo (Hauriou) y el solidarismo (Duguit).

4. La Teoría Trialista del mundo jurídico.

4.1. La fórmula de la integración: realismo e idealismos genéticos (teológico y antropológico, historicista o existencialista).

4.2. La realización de la integración. Evolución de las dimensiones del Derecho en particular.

UNIDAD II: DIMENSIÓN SOCIOLÓGICA. REALIDAD SOCIAL DEL DERECHO.

1. Jurística sociológica y sociología jurídica.

2. Las adjudicaciones.

2.1. El derecho como conducción (conductas de repartos) y como espontaneidad (naturaleza, azar, prácticas sociales). Relaciones entre repartos y distribuciones. Posmodernidad y disolución del sujeto.

2.2. Los repartos.

a) Su estructura: sujetos (repartidores y beneficiarios), objeto (potencia o impotencia), formas (negociación o adhesión; proceso o imposición) y razones (móviles, alegadas y sociales).

b) El derecho como autoridad y como autonomía. Clases de repartos: repartos autónomos y repartos autoritarios (directos u ordenancistas; mandamientos y órdenes).

b.1) Doctrinas que relacionan al Derecho con los repartos autoritarios. Doctrinas imperativistas: Bierling, Thon, Hart. Doctrina de la coacción: Tomasio. Doctrinas de la coercibilidad.

b.2) Doctrinas relacionadas con los repartos autónomos: Anarquismo. Saint Simon, Proudhon, Bakunin, Marx.

c) Funcionamiento de los repartos. Relaciones entre repartos autónomos y autoritarios: relaciones de equivalencia (transformación e interpenetración) y relaciones de preferencia (óptica y dialéctica).

d) Origen del reparto: decisión. Libertad, condicionamiento, determinación.

Los límites de la conducción jurídica: límites necesarios (generales y especiales; individuales y sociales) y voluntarios.

2.3. Las distribuciones.

a) Su estructura: beneficiarios, objeto, razones sociales.

b) Fuerzas adjudicatarias: naturaleza, azar e influencias humanas difusas.

3. El orden: la ley como realidad social planificada; la costumbre y la jurisprudencia como construcciones de la razonabilidad social.

3.1. Concepto y estructura del orden de repartos.

3.2. Modos constitutivos del orden de repartos:

a) Plan de gobierno: contenido, clases, ejemplos.

b) Ejemplaridad: estructura. Razonabilidad. Derecho espontáneo: consuetudinario y revolucionario. Usos, usanza, imitación (la recepción).

3.3. Doctrinas sobre la constitución del orden de los repartos: a) Organicista: Aristotélico-Tomista. b) Pactista: Rousseau, Hobbes, Althusier.

3.4. Relaciones de preferencia y equivalencia entre plan de gobierno y ejemplaridad.

3.5. Vicisitudes del orden de repartos: fundación y disolución del régimen: convencionales o violentas. Evolución; revolución, golpe de estado.

4. La anarquía y la arbitrariedad. El desorden de los repartos. Anarquía: institucional y teleológica.

UNIDAD III: DIMENSION NORMATIVA

1. **Las normas.**

1.1. **Norma e imperativo.** Concepto. Reglas y principios.

1.2. Funciones descriptivas e integradoras. Sus valores.

1.3. Clases. Normas generales e individuales; normas categóricas e hipotéticas; normas unilaterales y bilaterales; normas coactivas y supletorias.

1.4. Estructura de las normas general e individual (Goldschmidt, Kelsen, Cossio).

2. **Las fuentes.** Origen de las normas

2.1. Concepto. Distintas concepciones de las fuentes del Derecho y de las normas.

2.2. Clases de fuentes.

a) Fuentes reales de las normas:

a.1) Fuentes formales de repartos autoritarios, autónomos y bivalentes.

a.2) Fuentes materiales.

b) Fuentes indirectas

c) Fuentes de valoración

d) Fuentes del conocimiento de las normas.

2.3. **Ámbito de aplicación de las normas.**

a) Ambito material

b) Ambito espacial (activo y pasivo)

c) Ambito temporal (activo y pasivo)

2.4. Jerarquía de las fuentes.

a) En general: aparente diversidad de hontanares (dualismo y monismo); diversidad de clases de fuentes; diversidad de fuentes de la misma especie.

b) Del derecho argentino.

2.5. La técnica y el lenguaje jurídico.

3. **Funcionamiento de las normas.** Sus etapas:

3.1. Identificación o reconocimiento. Antinomias y criterios de solución.

3.2. Interpretación de la norma.

3.2.1. Teoría Trialista de la interpretación.

- a) Elementos: interpretación literal; interpretación histórica.
- b) Adaptación (interpretación restrictiva, extensiva y sustitutiva).

3.2.2. Análisis trialista de otras doctrinas de la interpretación.

- a) Doctrinas unidimensionales: Normológica metodológica (Escuela de la Exégesis), Normológica ontológica (Kelsen), Dikelógicas (Kirchmann), Sociológicas (Heck).
- b) Doctrinas bidimensionales normo-sociológicas (Savigny, Ihering)
- c) Doctrinas tridimensionales (Geny, Kantorowicz).

3.2.3. Concepciones contemporáneas acerca de la interpretación.

Otros criterios de clasificación:

Cognoscitivas (Cossio) y voluntaristas (Kelsen).

Esencialistas (Dworkin) o convencionalistas (Bobbio).

Consecuencialismo y Análisis Económico del Derecho.

Teorías de la argumentación (Perelman, Atienza).

La interpretación según la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

3.3. Determinación: reglamentación, precisión y desarrollo de principios de normas.

3.4. Elaboración. Carencias y lagunas: histórica y dikelógica. Procedimiento para la elaboración: autointegración (analogía y principios generales del derecho) o heterointegración (derecho comparado y justicia material).

3.5. Aplicación. Método de subsunción: histórico y sistemático.

3.6. Conjetura, argumentación y síntesis.

4. Función integradora de la norma.

4.1. Integración relacional y sustancial.

4.2. Productos de la norma.

4.3. Los conceptos jurídicos fundamentales

- a) Los entes ideales: conceptos. La relación jurídica.

1.- Sujetos de derecho: personas. Teorías.

2.- Derechos subjetivos. Distintas concepciones.

b) Las materializaciones.

1.- No personales.

2.- Personales: los operadores del derecho.

5. *Ordenamiento normativo*

5.1. Concepto y funciones.

5.2 Partes del ordenamiento normativo: Derecho Internacional y Derecho Interno, Derecho Público y Derecho Privado.

5.3. Estructura del ordenamiento normativo. La pirámide jurídica. Relaciones horizontales y verticales. La lógica jurídica. Valores.

5.4. Clases. Orden y sistema de normas. La codificación. Sistema normativo material y formal.

5.5. Origen del ordenamiento normativo. Escuela de Viena. Norma fundamental.

5.6. Funcionamiento del ordenamiento normativo. Integración.

5.7. Productos del ordenamiento normativo.

UNIDAD IV: DIMENSION AXIOLÓGICA. LOS VALORES DEL DERECHO

1. **Las clases de valores.** Constructivismo y naturalismo.

2. **Los tres despliegues del valor:** valencia, valoración y orientación.

3. El complejo axiológico. El derecho natural, el bien común, la equidad.

4. **Relaciones entre valores:** coadyuvancia y oposición.

5. **Las distintas concepciones de la Justicia** a través de la Historia del Derecho.

6. La plenitud de la justicia y sus recortes o fraccionamientos: la seguridad jurídica.

La función pantónoma de la justicia. Fraccionamiento y desfraccionamiento.

Causas del fraccionamiento derivados del porvenir, del presente y del pasado.

Fraccionamiento de antecedentes, de consecuencias y del complejo.

7. **Axiología. Las clases de justicia.** La clasificación clásica de Aristóteles. La clasificación trialista. Comprensión dinámica de la justicia.
8. **Axiosofía I: Justicia del reparto.** La legitimidad de la conducción (aristocracia, democracia, etc.), de lo que se da en el derecho. De los que reciben, del proceso y de la negociación.
9. **Axiosofía II: Justicia del régimen.** Humanismo y tolerancia. La protección del individuo contra el régimen: derechos fundamentales, división de poderes, federalismo. La protección contra los demás individuos, contra lo demás, contra sí mismo.
10. Actualidad de las **Teorías de la Justicia.** Deontologismo y utilitarismo. Rawls.

UNIDAD V: AUTONOMÍA DEL DERECHO Y DE SUS RAMAS

1. Autonomía principal. El Derecho, su lugar y su jerarquía ante las demás disciplinas (filosofía, religión, economía, lógica, sociología y política).

2. Autonomías secundarias: científica, legislativa, judicial, académica, pedagógica.

3. Las ramas del Derecho.

3.1. Desarrollo histórico de sus autonomías. Exigencias de justicia. Unidad del sistema.

3.2. Derecho Público y Derecho Privado. Criterios de distinción.

3.3. Ramas del Derecho Público y del Derecho Privado.

4. El continente político del Derecho.

4.1. La Política: Conceptos estático y dinámico. Concepciones simples y complejas.

4.2. Ramas del Mundo Político. Política jurídica, política económica, política artística, política sanitaria, política científica, política de seguridad.

4.3. Relaciones entre el Derecho y las otras ramas de la Política. La integración del Derecho en el mundo político: relaciones de coadyuvancia y de oposición de valores.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA GENERAL

I) GOLDSCHMIDT, Werner, INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO

Buenos Aires, Depalma, 1996.

II) CIURO CALDANI, Miguel Ángel, LA CONJETURA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS
NORMAS JURÍDICAS - METODOLOGÍA JURÍDICA

Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001, págs. 45/95.

http://www.centrodefilosofia.org.ar/revcen/Metodologia_juridica_trialista.pdf

IV) KELSEN, Hans, LA TEORÍA PURA DEL DERECHO

Buenos Aires, EUDEBA, 1997.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA ESPECIAL

UNIDAD 1

1) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.

Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 1/40.

2) LA TEORÍA PURA DEL DERECHO. Hans Kelsen.

Buenos Aires, EUDEBA, 1997. Págs. 15/51 y 65/74.

3) INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO. Carlos Santiago Nino

Editorial Astrea, 1998.

1.1) La definición de derecho. Págs. 11/17

1.2) La interpretación de las normas jurídicas. Págs. 269/271

4) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Juan José Bentolila (coord.)

Buenos Aires, La Ley, 2009.

Bentolila, J.J. y Cifre, J.P.

El lenguaje. Págs. 1/9.

5) EL COMMON LAW. Julio César Cueto Rua.

Abeledo Perrot. Buenos Aires.

3.1) El precursor del realismo jurídico: Holmes. Págs. 40/47.

3.2) El desarrollo de la idea teórica de Homes por el realismo jurídico en su forma extrema: Frank. Págs. 49/59.

3.3) Las sentencias judiciales como decisión concreta del caso y como fuente normativa: Pound. Págs. 59/74

6) LECCIONES DE HISTORIA DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO. Miguel A. Ciuro Caldani.

T III-II. Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario.

4.1) La Teoría Pura del Derecho. Págs. 274/301

4.2) (Carlos Cossio). Págs. 362/371.

7) METODOLOGÍA DE LA CIENCIA DEL DERECHO. Antonio Hernández Gil.

T II. Gráficas Uguina, Madrid, 1971.

La denominada Escuela Científica Francesa. Págs. 231/257.

8) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Aftalión, Vilanova, Raffo.

Buenos Aires, Lexis Nexis, 2004.

Constitución de la ciencia jurídica. Págs. 233/266.

9) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Juan José Bentolila (coord.)

Buenos Aires, La Ley, 2009.

Chaumet, Mario.

Panorama sistemático de los grandes paradigmas para la construcción del conocimiento jurídico. Págs. 23/33.

UNIDAD 2

10) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.

Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 44/114.

11) EL CONCEPTO DE DERECHO. H. L. A. Hart.

Buenos Aires, Abeledo Perrot. 1998.

UNIDAD 3

12) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.
Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 190/365.

13) LA TEORÍA PURA DEL DERECHO. Hans Kelsen.
Buenos Aires, EUDEBA, 1997. Págs. 99/120 y 127/167.

14) Jurisprudencia Argentina -edición especial 80º aniversario- Bs. As.,
Ciuro Caldani, Miguel Angel.

Las fuentes de las normas en el tiempo actual. Págs. 141/155.

15) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Juan José Bentolila (coord.)
Buenos Aires, La Ley, 2009.

Bentolila, Juan José. Ambito del Derecho. Págs. 69/84.

Resnik, Ezequiel. Algunos aspectos de las fuentes jurídicas. Págs. 85/98.

Dabove, Isolina. El funcionamiento del Derecho en la teoría trialista. P. 99/121.

16) LA LÓGICA JURÍDICA Y NUEVA RETÓRICA. Ch. Perelman
Madrid, Editorial Civitas, 1979.

Las concepciones teleológicas, funcional y sociológica del Derecho. Págs.
73/91.

17) EL SENTIDO DEL DERECHO. Manuel Atienza
Barcelona, Ariel Derecho, 2012.

El derecho como argumentación. Págs. 263/284.

UNIDAD 4

18) INTRODUCCIÓN FILOSÓFICA AL DERECHO. Werner Goldschmidt.
Buenos Aires, Depalma, 1996. Págs. 369/454.

19) TEORÍA DE LA JUSTICIA. John Rawls

México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2010.

Págs. 17/33.

20) ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. Miguel A. Ciuro Caldani
Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 1982

14.1) Perspectiva trialista de la axiología dikelógica. T II. Págs. 40/61.

http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39_14.pdf

14.2) Ubicación de la Justicia en el mundo del valor. T II. Págs. 16/35.

http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39_15.pdf

UNIDAD 5

21) ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. Miguel A. Ciuro Caldani
Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 1982.

La autonomía del mundo jurídico y de sus ramas. T. II. Págs. 174/204.

22) INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Imerio Catenacci

23) ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA. Miguel A. Ciuro Caldani
Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 1982.

16.1) Derecho y Política. T III. Págs. 193/216.

16.2) Notas sobre Filosofía y Política. Las ramas del mundo político. T.I. Págs.
89/113.

METODOLOGÍA

Las clases se desarrollarán con una modalidad teórico-práctica. Se procurará presentar todos los temas del programa durante el curso y acentuar el apoyo docente en los temas que ofrezcan mayores dificultades para los alumnos.

CARGA HORARIA

La carga horaria se distribuye en 45 clases de 2 horas cada una.

Se destinarán al menos un tercio de las clases a enseñanza práctica.

ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se integrará a las actividades didácticas, debiendo alcanzarse tres instancias mínimas de ponderación de los logros individuales, de las cuales dos serán por exámenes parciales que alcanzarán al menos dos tercios del total de contenidos y la tercera se distribuirá durante el desarrollo del cuatrimestre.

Las instancias de exámenes parciales contarán con el respectivo examen recuperatorio.

La calificación mínima a alcanzar en cada una de las instancias es de cuatro puntos sobre diez.

Se regularizará el curso aprobando las tres instancias y cumpliendo con el mínimo de asistencia impuesto en un setenta y cinco por ciento (75%) sobre el total de clases presupuestadas, o el mínimo de asistencia que disponga la Facultad a través del reglamento de cursos.

El examen final es una instancia más del proceso de aprendizaje, se llevará a cabo a través de una mesa examinadora, ante la cual el alumno deberá rendir en forma oral. El alumno que rinda en condición de libre también tendrá que contestar por escrito consignas de un caso práctico, de manera inmediatamente previa a la instancia oral.

Se evaluará considerando el logro de los objetivos específicos planteados.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA GENERAL

ALBERDI, Juan Bautista, *Fragmento preliminar al estudio del Derecho*, Bs.As., Ciudad Argentina, 1998.

ALEXY, Robert, *El concepto y la validez del derecho*, trad. Jose M. Seña, Barcelona, Gedisa, 1997.

AFTALIÓN, Enrique, GARCÍA OLANO, F., VILANOVA, José, *Introducción al derecho*, 12^a. ed., Bs.As., Abeledo-Perrot, 1984.

ALCHOURRÓN, Carlos E., BULYGIN, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, 4ª. reimpr., Bs.As., Astrea, 2002.

ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel, *Manual de Introducción al Derecho*, Juris, 1995.

ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, Fontamara, 2000.

BOBBIO, Norberto, *Teoría General del Derecho*, Temis, 1997.

Contribución a la teoría del Derecho, Debate, Madrid, 1990.

CARRIÓ, Genaro R., *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1998.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Derecho y Política*, Bs.As., Depalma, 1976;

El Trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura, ED, 1/02/1988, pág. 1;

Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política, Rosario, FIJ, 1982-84;

Consideraciones sobre Introducción al Derecho como disciplina, Juris, 1971, t. 38, págs. 273 y ss.;

Teoría tridimensional y teoría trialista, LL, 1972, t. 148, págs. 1203 y ss.;

La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, FIJ, 2000;

Estudios Jusfilosóficos, Rosario, FIJ, 1986;

Perspectivas Jurídicas, Rosario, FIJ, 1985;

La teoría trialista del mundo jurídico, superación de la insuficiencia de los paradigmas jurídicos de nuestro tiempo, Rosario, Boletín del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, nº 18, 1994, págs. 19/20.

Bases categoriales de la dinamica y la estatica juridico-sociales (Elementos para la sociologia juridica). Rosario, FIJ.

Aportes para una Teoria de las Respuestas Juridicas. Rosario, FIJ.

Lecciones de Filosofía del Derecho Privado (Historia). Rosario, FIJ.

Metodología Dikelógica (Métodos constitutivos de la Justicia. Las fronteras de la Justicia). Rosario, FIJ.

Estrategia jurídica. Rosario, FIJ.

COSSIO, Carlos, *La Teoría Ecológica del Derecho*. Bs.As., Abeledo Perrot, 1964.

La valoración jurídica y la ciencia del Derecho, Bs.As., Arayú, 1954.

El derecho en el derecho judicial, Las lagunas del Derecho, Bs.As., Librería el Foro, 2002.

Radiografía de la teoría ecológica del derecho, Bs.As., Depalma, 1987.

CUETO RÚA, Julio C., *El Common Law*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1997.

DWORKIN, Ronald, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel.

FARRELL, Martín Diego, *Hacia un criterio empírico de validez*. Bs.As., Astrea, 1972.

FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, 1ª ed. revisada, aumentada y actualizada por Josep-María Terricabras, Barcelona, Ariel, 1994;

Diccionario de Filosofía abreviado, 20ªed., Bs.As., Sudamericana, 1993.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, 1958.

GENY, Francisco, *Métodos de Interpretación y Fuentes en Derecho Privado Positivo*, Hijos de Reus, 1902.

GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, Bs.As., Depalma, 1996;

Justicia y verdad (Derecho y Filosofía), Bs.As., La Ley, 1978;

La ciencia de la justicia (Dikelogía), 2ª ed., Bs.As., Depalma, 1986.

GUASTINI, Riccardo, *Distinguiendo*, Barcelona, Gedisa, 1999.

GUIBOURG, Ricardo, *Colección de Análisis Jurisprudencial. Teoría general del Derecho*, La Ley, 2003;

HART, Herbert L.A., *El concepto de Derecho*, trad. Genaro R.Carrió, 2ª ed. reimpr., Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1995.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, 1971.

HOLMES, Oliver Wendel, *La Senda del Derecho*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1975.

- IHERING, Rudolf von, *La Lucha por el Derecho*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1977.
- KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Univ. Nac., 1995.
- LARENZ, K., *Metodología de la ciencia del derecho*, trad. M. Rodríguez Molinero, Barcelona, Ariel, 1980.
- LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Ediciones Siglo, 1980.
- LATORRE, Ángel, *Introducción al Derecho*, Ariel, 1992.
- LORENZETTI, Ricardo L., *Teoría de la decisión judicial*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2006.
- MARÍ, Enrique E., RUIZ, Alicia E.C., CÁRCOVA, Carlos M., ENTELMAN, Ricardo, OST, Francois, VAN de KERCHOVE, Michel, KELSEN, Hans, *Materiales para una Teoría Crítica del Derecho*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1991.
- MASSINI, Carlos Ignacio, *Sobre el Realismo Jurídico*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1978.
- MORESO, José y VILAJOSANA, Josep; *Introducción a la teoría del derecho*, Marcial Pons, Madrid-Barcelona, 2004.
- MOUCHET, Carlos, ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *Introducción al Derecho*, Bs.As. , Perrot, 1997.
- NINO, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, 2ª ed. ampliada y revisada, 11ª.reimpr., Bs.As. , Astrea, 2001.
- OLIVECRONA, Karl, *El Derecho como Hecho*, Bs.As. , Depalma, 1959.
- PERELMAN, Ch., *La lógica jurídica y la nueva retórica*, trad. L. Díez-Picazo, Madrid, Civitas, 1979.
- PORTELA, Mario, PORTELA, Jorge, *Introducción al Derecho*, Bs.As., Depalma, 1980.
- RADBRUCH, Gustav, *Filosofía del Derecho*, Madrid, Ed. Revista de Derecho Privado, 1944.
- REALE, Miguel, *Fundamentos del Derecho*, trad. de la 2ª ed. brasileña por Julio O.Chiappini, Bs.As., Depalma, 1976.

Teoría tridimensional del Derecho, trad. de Juan A. Sardina-Páramo, Valparaíso, Edeval, 1978.

ROSS, Alf, *Sobre el Derecho y la justicia*, trad. Genaro Carrió, Bs.As., Eudeba, 1970;

RUSSO, Eduardo, *Teoría General del Derecho*, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1997.

TORRES LACROZE, Federico A., *Ensayos Iusnaturalistas*, 2ªed., Bs.As., Abeledo-Perrot, 1994.

VERNENGO, Roberto J., *Curso de Teoría General del Derecho*, 2ª ed. reimpr., Bs.As., Depalma, 1988.

VIGO (h.), Rodolfo Luis, *Perspectivas Iusfilosóficas Contemporáneas*, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1991.

Interpretación jurídica, Rubinzal-Culzoni, 1999.

ZULETA PUCEIRO, Enrique, *Teoría del derecho*, Bs.As., Depalma, 1987.

Interpretación de la ley, 2003, Bs.As., La Ley.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA ESPECÍFICA

UNIDAD I: EL DERECHO

BACQUÉ, Jorge A.y otros, “Derecho, Filosofía y Lenguaje”, Bs.As. , Astrea, 1976.

BENZECRY, Elías, “Kelsen, el jurista de la época contemporánea. Cincuentenario de un memorable trabajo del profesor Carlos Cossio”, LL, 2-7-99, p.3

BIDART CAMPOS, Germán, “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, 1995, Buenos Aires, Ediar, Tomo I

CALSAMIGLIA, Albert, “Introducción a la Ciencia Jurídica”, Ariel S.A., 1986.

CARBAJALES, Mariano E.S., “Una aproximación al conocimiento jurídico. Su objeto, su método y su interpretación (primera parte)”, ED, 4-1-00, p.1.

CARCOVA, Carlos M., “Teorías Jurídica Alternativas”, Bs.As. CEAL, 1993.

CARRIÓ, Genaro R., “Sobre los límites del lenguaje normativo”, Bs.As., Astrea, 2001;
“Un intento de superación de controversia positivistas y jusnaturalistas”, Bs.As., Abeledo Perrot, 1986, “Sobre las creencias de los juristas y la ciencia del derecho”, Bs.As., Academia (revista de enseñanza del derecho de Buenos Aires, Facultad de Derecho U.B.A.), año I n° 2, 2003.

CHAUMET, Mario E. y MEROI, Andrea A., “Paradigmas metodológicos del proceso en la Argentina”, Lexis Nexis, Buenos Aires, 3 de octubre de 2001, págs. 16 y 17

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1967, “Dos estudios tridimensionalistas (“Análisis de los elementos materiales de la controversia Thibaut-Savigny y valoración de sus posiciones” y “Enfoque tridimensionalista del problema de las calificaciones en Derecho Internacional Privado”), Rosario; 1989, “Investigación y Docencia...” cit., N° 13, págs. 17/18, “El trialismo y la oposición entre idealismo y materialismo”; 1982, “Revista de la Facultad de Derecho” de la Universidad Nacional de Rosario, Nos. 2/3, págs. 89 y ss., “Meditaciones acerca de la ciencia jurídica”; 1982, “Revista de Ciencias Sociales”, N° 20, págs. 127 y ss., “El pensamiento de Windelband y de Rickert, el Derecho y el tiempo”; “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho”. T III-I y T III-II. Fundación para las Investigaciones Jurídicas y Sociales, Rosario, 2000.

CIURO CALDANI, Miguel (coord.), AAVV, “Dos filosofías del derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio”, FIJ, 2007.

CONDOMÍ, Alfredo Mario, “Principios de teoría compleja del derecho”, LL Actualidad, 10/6/99, p.1.

COSSIO, Carlos, “Ciencia del Derecho y Sociología Jurídica”, LL t.95 Sec. Doctrina, pág. 665 y ss.

COURTIS, Christian (comp.), “Desde otra mirada”, Bs.As., EUDEBA, 2001.

DABOVE, María Isolina, “El Derecho como complejidad de saberes diversos”, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año III n° 3, 2003, pág. 95 y ss.

FRANK, Jerome, “Derecho e Incertidumbre”, Fontamara, 1993.

- FULLER, Lon, “El Caso de los Exploradores de Cavernas”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1993.
- GUIBOURG, Ricardo, “Introducción al conocimiento jurídico”, Bs.As., Astrea, 1984.
- HABERMAS, Jürgen, “Facticidad y validez”, trad. Jiménez Redondo, Madrid, Trotta, 1998.
- HALL, Jerome, “Razón y Realidad en el Derecho”, Bs.As. , Depalma, 1959.
- HERNÁNDEZ GIL, Antonio, “La Ciencia Jurídica Tradicional y su Transformación”, Madrid, Civitas S.A., 1981.
- HESSEN, Johan, “Teoría del conocimiento”, Bs.As., Losada, 1977.
- LEGAZ LACAMBRA, Luis. “Kelsen. Estudio crítico de la teoría pura del Derecho y del Estado de la Escuela de Viena”. Barcelona, Bosch, 1933. Cap. I y II.
- LUISI, Luiz, “En el centenario de ‘Método de interpretación y fuentes en derecho privado positivo’”, ED, 1-9-03, p.3.
- MARIAS, Julián, “El uso lingüístico”, Bs.As., Columba, 1967.
- MASSINI, Carlos Ignacio, “Sobre el Realismo Jurídico”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1978.
- NINO, Carlos S., “La validez del Derecho”, Bs.As., Astrea, 1985.
- OLIVECRONA, Karl, “Lenguaje jurídico y realidad”, Bs.As., Centro Editor de América Latina, 1968.
- RICKERT, Heinrich, “Introducción a los problemas de la Filosofía de la Historia”, Nova, 1961.
- ROCHA CAMPOS, Adolfo, “Apuntes para reforzar la científicidad del derecho”, LL Actualidad, 11-5-99, p.2.
- RONCHETTI, Fernando “Introducción a la complejidad del Derecho”, en *Derecho y Complejidad*, Lapenta, Eduardo y Ronchetti, Fernando (coord.), editado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, 2011.
-

SASTRE ARIZA, Santiago, “Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica”, Doxa n° 24, 2001, pág. 579 y ss.

RODRÍGUEZ, César, “La decisión judicial - El debate Hart-Dworkin”. Universidad de los Andes- Facultad de Derecho. Siglo de hombres editores.

ROJAS PELLERANO, Héctor F., “Normativismo Crítico”, Bs.As. , La Ley, 1972.

ROSS, Alf, “Hacia una Ciencia Realista del Derecho”, trad. J.Barboza, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1997.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, “Del contrato social”, trad. de Mariano Moreno, Estudio preliminar Eduardo Barbarosch, Bs.As., La Ley, 2003.

SÓFOCLES, “Antígona”.

SOTO, Alfredo Mario, “Los infradimensionalismos-Perspectivas tridimensionales”, en “Investigación y docencia”, N° 8, 1988, ps. 95 y ss.(en colaboración).

TALE, Camilo, “El concepto de derecho (ius) en Santo Tomás de Aquino”, ED, 29-7-99, p.1; “¿El derecho, en la acepción principal del término, es conducta o es cierto orden?, ED, 1-2-00, p.1

TRUYOL SERRA, Antonio, “Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado” Tomo 1. 1982, Madrid, 7ª ed., Alianza.

VERNENGO, Roberto J., “Ciencia jurídica o técnica política: ¿es posible una ciencia del Derecho?”, Doxa n° 3, 1986, pág. 289 y ss.

VIGO, Rodolfo Luis (h), “Visión crítica de la Historia de la Filosofía del Derecho”, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 1984; “Balance de la teoría jurídica de Robert Alexy”, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año III n° 3, 2003, pág. 67.

WELZEL, Hans, “Introducción a la Filosofía del Derecho – Derecho natural y justicia material”, trad. Felipe González Vicen, Lanús, Editorial BdeF, 2005.

UNIDAD II: LA REALIDAD SOCIAL DEL DERECHO

- CIANCIARDO, Juan, “El principio de razonabilidad”, Avellaneda, Ed. Abaco de Rodolfo Depalma (Universidad Austral), 2004.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1985, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 6, págs. 77/78, “Reflexiones sobre los límites de los repartos”; 1996, “Revista de Ciencias Sociales”, N° 41, “Positivismo jurídico y doctrinas del Derecho Natural”, págs. 85 y ss., “Las posibilidades de superación de la discusión entre Juspositivismo y Jusnaturalismo a través de la teoría trialista del mundo jurídico”; 1991, “Investigación...” cit., N° 19, págs. 17 y ss., “Comprensión trialista de la revolución”; 1989, “Investigación...” cit., N° 10, págs. 19 y ss., “La “interrelación” de las características de los repartos”.
- COELHO, Luiz Fernando, “La Constitución horizontal”, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año III n° 3, 2003, págs. 157 y ss.
- DIAZ Y DIAZ, Martín, Coyoacán, Fontamara, 1998.
- ELSTER, Jon, “Domar la suerte”, Barcelona, Paidós, 1991.
- FARIÑAS DULCE, María José. “Sociología del Derecho *Versus* Análisis Sociológico del Derecho”. Doxa 15-16, 1994, Págs. 1013 y ss.
- GRÛN, Ernesto, “Una visión sistémica y cibernética del Derecho”, Bs.As., Dunken, 2004.
- HAMPSHER-MONK, Iain, “Historia del pensamiento político moderno”, Barcelona, Ariel Ciencia Política, 1996.
- LOPEZ, Justo Mario, “Introducción a los Estudios Políticos”, Bs.As., Depalma, 1992, T. I.
- MARX, Karl, “Miseria de la Filosofía”, Siglo veintiuno, 1974.
- NINO, Carlos S., “Introducción a la Filosofía de la Acción Humana”, Bs.As., EUDEBA, 1987.
- RONCHETTI, Alfredo F., “Consideraciones acerca del origen del reparto”, Azul, Cartapacio de Derecho, n° 6, 2004.
-

SOTO, Alfredo Mario, “La integración entre el positivismo jurídico y el jusnaturalismo”,
ps. 147 y ss.

WRIGHT, Georg H., “Sobre la libertad humana”, Barcelona, Paidós, 2002.

UNIDAD III: LAS NORMAS

ALEXY, R., *Teoría de la argumentación jurídica*, trad. M. Atienza e I. Espejo, Madrid,
CEC.

ANDRÉS IBÁÑEZ, P., “Neutralidad y pluralismo en la aplicación del derecho.
Interpretación judicial e insuficiencia del formalismo”, *Doxa* 15-16, 1992, pp. 861-
882.

ATIENZA, M., *Sobre la analogía en el derecho*, Madrid, Civitas, 1986; *Las razones del
derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Madrid, CEC, 1991; “El derecho
como argumentación”, *Isegoría* 21, 1999, pp. 37-47; *Argumentación jurídica y
Estado constitucional*, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de
Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año II n° 2, 2002, pág. 153 y ss.

BADENI, Gregorio, “Efectos del veto y la promulgación parcial de las leyes”, ED, 15-
9-99, p.1

BIANCHI, Alberto B., “Una cuestión política que ha dejado de serlo: el proceso de
formación y sanción de las leyes”, ED, 27-5-99, p.1

CARRIÓ, Genaro R., “Notas sobre derecho y lenguaje”, 4ª.ed.corregida y aumentada,
reimpr., Bs.As., Abeledo-Perrot, 1998; “Sobre el Concepto de Deber Jurídico”,
Bs.As., Abeledo-Perrot, 1966.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1977, “El Derecho”, t. 72, págs. 811 y ss.,
“Meditaciones trialistas sobre la interpretación”; 1979, “Jurisprudencia Argentina”, t.
1979-IV, págs. 788 y ss., “Reflexiones sobre la ley y la costumbre”; 1980,
“Jurisprudencia Argentina”, t. 1980-IV, págs. 722 y ss., “Meditaciones sobre el
ordenamiento normativo”; 1999, “Jurisprudencia Argentina (Conmemoración de su
80º aniversario) 1918-1998”, págs. 141/155, “Las fuentes de las normas en el tiempo

actual”; 1989, “Investigación...” cit., N° 12, págs. 75 y ss., “La individualización de las fuentes formales y su relación con la realidad”; 1987, “Investigación...” cit., N° 2, pág. 41, “Nota para una comprensión trialista de la analogía”; 1987, “Revista de la Facultad...” cit., 4/6, págs. 294 y ss., “Bases propuestas para la elaboración final en el Curso de Postgrado “Las fuentes de las normas””; 2001, “Investigación...” cit., N° 34, págs. 49/58, “La historicidad de las formalizaciones y del funcionamiento de las normas”; 2001, “Revista del Centro de Investigaciones...” cit., N° 25, págs. 91/98, “Norma y verdad en la teoría trialista del mundo jurídico”; 1998, “Investigación...” cit., N° 31, págs. 59 y ss., “Meditaciones sobre las fuentes de las normas”; 1996, “Investigación...” cit., N° 27, págs. 70 y ss., “Las fuentes del Derecho”; 1996, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 21, págs. 52 y ss., “La determinación (precisión y reglamentación de normas y desarrollo de principios)”; 1995, en colaboración con Mario E. Chaumet, “Investigación...” cit., N° 25, págs. 77 y ss., “Comprensión trialista de la teoría dworkiniana de la interpretación”; 1995, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 20, págs. 83 y ss., “Las teorías acerca de la interpretación, su dinámica histórica y el lugar del Derecho Privado”; 1994, “Investigación...” cit., N° 22, págs. 63/64, “Normas coactivas y dispositivas, principales y supletorias (con especial referencia a las normas dispositivas y supletorias)”; 1991, “Investigación...” cit., N° 18, págs. 23 y ss., “Hacia la comprensión plena de la elaboración de las normas”; 1989, “Investigación...” cit., N° 12, págs. 9 y ss., “Aportes para la comprensión cultural de las doctrinas del funcionamiento de las normas”; 1988, “Investigación...” cit., N° 7, págs. 33 y ss., “Las posibilidades en el funcionamiento de la norma”; 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 11, págs. 21/22, “Meditación sobre los métodos de subsunción”; 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 11, págs. 23 y ss., “Relato sobre el funcionamiento de la norma”; 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 8, págs. 11 y ss., “Reflexiones filosóficas sobre el Derecho transitorio”; 1987, “Revista de la Facultad...” cit., 4/6, págs. 232 y ss., “Las fuentes de las normas” (también en “Zeus”, 6/IX/1983, t. 32, págs. D.103 y ss.); 1981, “El Derecho”, t. 93, págs. 831 y ss., “Meditaciones acerca de los conceptos jurídicos”.

COMPAGNUCCI de CASO, Rubén H., “Interpretación de la ley y el valor de su resultado”, LL, 29-3-01, p.1.

- CONDOMÍ, Alfredo Mario, “Estructura normativa secuencial (el bucle)”, LL Actualidad, 25-2-99, p.3
- CUETO RUA, Julio César, “Fuentes del derecho”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1994; “Perfil del juez ideal”, LL, 29-6-99, p.4; “Elementos lógicos en el proceso judicial de interpretación y aplicación de normas jurídicas generales”, LL, 3-11-99, p.1; “Carlos Cossio. El golpe de timón”, LL, 1-3-99, p.1
- DANIELIAN, Miguel, “Técnica legislativa: Estructura de normas”, LL Actualidad, 4-5-00, p.4; 17-8-00, p.2.
- DEL VECCHIO, Giorgio, “Los Principios Generales del Derecho”, Bosch, 1979.
- ECHAVE, Delia T., URQUIJO, María E., GUIBOURG, Rocado A., “Lógica, proposición y norma”, 6ª.reimpr., Bs.As., Astrea, 2002.
- GARCÍA AMADO, J. A., “Del método jurídico a las teorías de la argumentación”, *Anuario de filosofía del derecho* 3, 1986, pp. 151-182; “Retórica, argumentación y derecho”, *Isegoría* 21, 1999, pp. 137-147.
- GELLI, María Angélica, “La promulgación parcial de leyes: complejidades jurídicas de un instrumento político”, LL, 18-10-00, p.1
- GHIRARDI, Olsen A., “Introducción al razonamiento forense”, Bs.As., Dunken, 2003.
- GUARINONI, Ricardo Víctor, “Ley especial, posterior y superior. Clasificación y preferencia en la interpretación jurídica”, LL, 10-6-03, p.1.
- GUIBOURG, Ricardo A., “El fenómeno normativo”, Bs.As., Astrea, 1987.
- HECK, Philipp, “El Problema de la Creación del Derecho”, Ariel, 1961.
- HERNÁNDEZ GIL, Antonio, “La Decisión Judicial, Hart Dworkin”, Siglo del Hombre, 1997.
- KALINOWSKI, Georges, “Introducción a la lógica jurídica”, Remedios de Escalada, EUDEBA, 1973.
- KANTOROWICZ, Hermann, “La Definición del Derecho”, Revista de Occidente, 1964.

- LEFEBVRE, Henri, “Lógica formal. Lógica dialéctica”, Siglo veintiuno, 1970.
- LEIVA FERNÁNDEZ, Luis F.P., “Subnormar y sobrenormar dos errores en legística”, LL, 23-12-99, p.1; “Fundamentos de técnica legislativa”, Bs.As., La Ley, 1999.
- LICHT, Miguel N., “Posibilidad del Poder Ejecutivo de promulgar parcialmente leyes de contenido tributario”, LL, 5-7-99, p.1
- MARMOR, Andrei, “Interpretación y teoría del derecho”, Barcelona, Gedisa, 2000.
- NINO, Carlos S., “La validez del derecho”, reimpr., Bs.As., Astrea, 2000.
- PERELMAN, Ch. y OLBRECHTS-TYTECA, L., *Tratado de la argumentación racional*, trad. J. Sevilla, Madrid, Gredos, 1989.
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique, “Las fuentes del Derecho y la teoría de Ronald Dworkin”, en “Revista de Ciencias Sociales”, ps.115 y ss.
- PORTELA, Jorge Guillermo, “La desobediencia a la ley injusta”, ED, 16-7-02, p.5.
- PRIETO SANCHÍS, L., *Ideología e interpretación jurídica*, Madrid, Tecnos, 1987.
- RAMAYO, Raúl Alberto, “Los Tratados Internacionales y la certidumbre de su vigencia”, ED, 5-8-99, p.1
- RECASÉNS SICHES, L., *Nueva filosofía de la interpretación del derecho*, México, Porrúa, 1973.
- RONCHETTI, Alfredo F., “*La doctrina como fuente real del Derecho*”, Cartapacio de Derecho, ISSN 1850-0722, n° 11, año 2006. “La elaboración de normas y sus fuentes mediatas”, Revista de Filosofía Jurídica y Social, n° 34 de 2013, Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Social de la Facultad de Derecho de la UNR, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/RevInv/RevInv348.pdf>
- ROSS, Alf, “El Concepto de Validez y otros Ensayos”, Centro Editor, 1969; “La Lógica de las Normas”, Tecnos, 1971.
- RUIZ MIGUEL, A., “Creación y aplicación en la decisión judicial”, *Anuario de filosofía del derecho* 1, 1984, pp. 7-32.
-

SAVIGNY, Friedrich, “Metodología jurídica”, trad. J.J. Santa Pinter, Bs.As., Depalma, 1994.

SOLER, Sebastián, “La Interpretación de la Ley”, Ariel, 1962.

SOTO, Alfredo Mario, “El funcionamiento de las normas en las ideas de Goldschmidt y de Alchourrón y Bulygin”, en “Investigación y docencia”, ps. 67 y ss; “Seminario de profundización “El funcionamiento de las normas en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” -1989- Informe final”, en “Investigación...”cit., N° 14, 1989, ps.109 y ss.(en colaboración); “Consideraciones acerca de la argumentación”, en “Anales de Filosofía Jurídica y Social”, compilación de comunicaciones IX Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social, Rosario, FIJ, 1994;

TALE, Camilo, “El concepto de ley jurídica positiva de Werner Goldschmidt: tres observaciones”, ED, 16-7-02, p.7.

VERNENGO, Roberto J., “El derecho como interpretación e integridad”, en “Revista de Ciencias Sociales”, ps.17 y ss; *La interpretación jurídica*, México, UNAM, 1977. .

VIGO, Rodolfo, “Interpretación jurídica”, Rubinzal-Culzoni, 1999.

VILLEY, Michel, “Estudios en torno a la noción de Derecho Subjetivo”, Ediciones Univ, 1976.

VÍTOLO, Alfredo M., “El veto y la promulgación parcial de las leyes”, LL, 1-8-00, p.1

WRIGHT, Georg H., “Norma y acción”, Editorial Tecnos, Madrid.

ZACCARÍA, Giuseppe, “Razón jurídica e interpretación”, 2004, Navarra, Civitas.

ZULETA PUCEIRO, Enrique, *Interpretación de la ley*, Bs.As., La Ley, 2003.

UNIDAD IV: LOS VALORES JURÍDICOS

BARBAROSCH, Eduardo, “Teoría de la Justicia y la Metaética contemporánea”, Bs.As., La Ley, 2007.

CASARES, Tomás D., “La Justicia y el Derecho”, 3ª. ed.actualizada, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1997.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1988, “Investigación...” cit., Nº 4, págs. 35 y ss., “Nota sobre los caracteres de los valores”; 1994, “Investigación...” cit., Nº 24, págs. 5 y ss., “Acerca de las características y la dialéctica de los valores”; 1990, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 13, págs. 21/22, “Meditación sobre las funciones de impulso, depuración y garantía entre valores”; 1988, “Investigación...” cit., Nº 4, págs. 39 y ss., “Notas sobre los valores inherentes al “funcionamiento” de los valores”; “Zeus”, t. 6, págs. D. 25 y ss., “Reflexiones sobre los valores jurídicos en una sociedad en transformación”; 1998, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 23, págs. 39 y ss., “Meditación sobre la relatividad en el desarrollo de las clases de justicia”; 1993, “El Derecho”, t. 155, págs. 685 y ss., “Comprensión jusfilosófica de la equidad”; 1990, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 13, págs. 5 y ss., “Comprensión integrada de la Jurídica Dikelógica”; 1989, “Investigación...” cit., Nº 10, págs. 9 y ss., “El trialismo y la ampliación de las posibilidades del Derecho Natural”; 1987, “El Derecho”, t. 123, págs. 715 y ss., “Hacia una comprensión dinámica de la justicia (justicia y progreso)”; 1984, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 2, págs. 9 y ss., “La realización de la justicia en el mundo del valor”; 1983, As. Vs. , “La justicia en la Filosofía Jurídica y Social argentina”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, “Meditaciones trialistas sobre la legitimidad”, págs. 55 y ss; 1991, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 14, págs. 21/22, “La integración democrático-aristocrática”; 1993, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., Nº 16, págs. 45 y ss., “Sistematización trialista de los objetos repartideros”; 1992, “El Derecho”, t. 147, págs. 897 y ss., “Integración trialista de la aristocracia y la democracia”; 1988, “Investigación...” cit., Nº 6, págs. 69 y ss., “Justicia y persona”.

COLMO, Alfredo, “La Justicia”, Bs.As. , Abeledo-Perrot, 1957.

CREUS, Carlos, Funcionamiento del derecho natural en un sistema de legalidad,
LexisNexis JA, 25-6-03, p.3

DEL VECCHIO, Giorgio, “La Justicia”, Bs.As. , Depalma, 1952.

FINNIS, John, “Ley Natural y Derechos Naturales”, trad. Cristóbal Orrego, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2000.

FRONDIZI, Risieri, “¿Qué son los valores? Introducción a la axiología”, México, FCE, 1958.

GARGARELLA, Roberto, “Las teorías de la justicia después de Rawls”, Barcelona, Paidós, 1999.

HERNÁNDEZ, Héctor H., “La Justicia en la Teoría Ecológica del Derecho”, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1980; “Valor y Derecho”, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1998.

KELSEN, Hans, “La Idea del Derecho Natural”, Nacional, 1979.

LEVENE, Julio, “La equidad: precepto de derecho positivo constitucional”, LL Actualidad, 4-7-00, ps.1 y ss; 6-7-00, ps.3 y ss.

MAGGIO, Luis Aníbal, “Hacia una concepción dinámica de la justicia”, Universitas Rerum, Año 2, No.11, 2000, p.1

MASSINI CORREAS, Carlos Ignacio, “El derecho y la justicia”, ED, 20-12-00, p.1; “De la problemática del valor a los valores jurídicos”, ED 209-1111.

MONTEJANO, Bernardino, “Los fines del Derecho”, Bs.As., Abeledo Perrot, 1976, “Curso de Derecho Natural”, Abeledo Perrot, 1978; “Importancia del derecho Natural en los estudios jurídicos”, LL, Suplemento Universidad del Salvador, 3-8-00, p.1. MONTEJANO (h.), Bernardino, ROSSI, Abelardo F., “Acerca de la Justicia”, Bs.As., Abeledo-Perrot, 1978.

NINO Carlos S., “Justicia”, Doxa n° 14 pág. 61 y ss.

OLLERO TASSARA, Andrés, “Deontología jurídica”, Ideas y Derecho, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, año II n° 2, 2002, pág. 187 y ss.

ORTEGA Y GASSET, José, “El tema de nuestro tiempo”, Bs.As., Espasa Calpe (Colección Austral), 1942.

PERELMAN, Chaim, “El Ideal de Racionalidad y la Regla de Justicia”, Revista Conjetura, 1995.

PLATÓN, “La República”, Juventud S.A., 1979.

RAWLS, John, “Justicia como Equidad”, Tecnos, 1986; “Teoría de la Justicia”, Fondo de Cultura, 1997.

RABBI-BALDI CABANILLAS, Renato, “Actualidad sobre la jurisprudencia ‘de equidad’ en la Corte Suprema de Justicia”, LL, 16-12-99, p.1

RONCHETTI, Alfredo F., “El concepto de calidad de vida como criterio de valoración en el Derecho”, Investigación y Docencia, n° 39, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, 2007.

SANTIAGO, Alfonso (h.), “El concepto de bien común en la jurisprudencia de la Corte Suprema argentina”, ED, 7-6-01, p.1.

SCHIAVO, Carlos Alberto, “Doctrina aristotélica de la equidad (epiqueya)”, LL Actualidad, 26-8-99, p.3 y 31-8-99, p.3.

SOTO, Alfredo Mario, “Planteo comparativo de la axiología jurídica en la Egología y en el Trialismo”, en “Investigación y docencia” cit., N° 10, 1989, ps.49 y ss; “Medios para la realización del régimen de justicia en el Derecho Privado”, en “Boletín...”, No.15, 1992, Rosario, FIJ, ps.86 y ss.

STERN, Alfred, “La filosofía de la historia y el problema de los valores”, Bs.As., EUDEBA, 1965.

VIEHWEG, Theodor, “Tópica y Filosofía del Derecho”, trad. Jorge M. Seña, Barcelona, Gedisa, 1991.

ZABALZA, Guillermina, “Reflexiones sobre la axiología dikelógica”, Azul, Cartapacio, 2005.

UNIDAD V: AUTONOMÍA DEL DERECHO Y DE SUS RAMAS

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, 1988, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 8, págs. 115 y ss., “Ideas sobre el Derecho, su lugar y jerarquía en el universo”; 1984, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 2, págs. 17 y ss., “La justicia del reparto aislado y las ramas del mundo jurídico”; 1998, “Investigación...” cit., N°

31, págs. 85 y ss., “El Derecho y el Arte”; 1998, “Investigación...” cit., N° 31 y ss., págs. 51 y ss., “Las ramas del mundo jurídico en la postmodernidad (Las ramas del mundo jurídico en tiempos de la “crisis de la materia”); 1996, “Investigación...” cit., N° 27, págs. 65 y ss., “Filosofía de las ramas del mundo jurídico”; 1992/1993, “Investigación...” cit., N° 21, págs. 51 y ss., “Relaciones entre las ramas del mundo jurídico”; 1982, As. Vs. , “Primer Congreso Internacional de Filosofía del Derecho”, 1, Comunicaciones, págs. 71 y ss., “Integración del Derecho en el mundo político”; 1980, “Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social”, vol. II, págs. 145 y ss., “Derecho y política”; 1979, “Las ramas del mundo político”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas; 1998, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 23, págs. 59 y ss., “Relación entre la Economía y el Derecho en tres modelos del pensamiento jurídico (Tomismo, teoría pura del Derecho y trialismo)”; 1998, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 23, págs. 43 y ss., “Notas sobre Economía y Derecho”; 1992, “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 14, págs. 37 y ss., “El Derecho y el Arte”; 1990, “Investigación...” cit., N° 16, págs. 21 y ss., “Guía para la integración del Derecho y la Literatura”; 1984, “Revista de Ciencias Sociales”, N° 25, págs. 489 y ss., “Alf Ross y la apertura del Derecho a la política”

GELLI, María Angélica, “El mundo jurídico y los dilemas del poder de la Corte Suprema”, LL, 29-7-03, p.1.

LARIGUET, Guillermo, “Dogmática jurídica y aplicación de normas”, Córdoba, Alveroni, 2006.

SOTO, Alfredo Mario, “Las ramas del mundo Jurídico en la Teoría General del Derecho”, en “El Derecho”, t.150, 1993, ps.859 y ss. (en colaboración). SOTO, Alfredo Mario, “Ideas en torno a la relación entre derecho y economía”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la UNR”, No.16, 1993, Rosario, FIJ, ps.73 y ss.

REVISTAS

ANUARIO DE FILOSOFIA (ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO COMPARADO), Bs.As., Abeledo Perrot.

BOLETÍN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, DOXA. Cervantes Virtual. España.

IDEAS Y DERECHO, ANUARIO DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FILOSOFIA DEL DERECHO, Santa Fe, Rubinzal Culzoni.

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, Rosario, FIJ.

ISONOMIA. México.

REVISTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas.
